



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 DEL
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICA:

Al señor ALEJANDRO LOZANO CUELLO, que se profirió respuesta dentro del trámite de atención de la siguiente denuncia:

No. de oficio y fecha	Radicación Denuncia	Hechos	Tipo de Respuesta	
			De Trámite	De Fondo
110- PC-0000883 01/03/2017	6627-2017	Formula petición a los señores ALEJANDRO LOZANO CUELLO y MANUEL VICENTE DUQUE, Gerente de la empresa de Desarrollo Urbano de Cartagena, EDURBE, y al Alcalde Distrital de Cartagena, a quienes inquiera sobre el conocimiento que tienen del proceso ejecutivo seguido por el juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena, bajo radicado número 00339 de 2015, dentro del cual indica fue proferida sentencia de seguir adelante con la ejecución contra la entidad o demandada, lo cual puede constituirse en un presunto detrimento patrimonial.	X	

El presente aviso se fija en un lugar visible y público de la Contraloría Departamental de Bolívar, siendo las 8:00 a.m. del día 06 de junio de 2017, por un término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se desfijará y copia del mismo reposará en el expediente correspondiente de la denuncia. Igualmente se publicará en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co junto con la copia de la comunicación librada.

Contra la decisión comunicada a través del presente aviso no procede ningún recurso.


JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 p.m. del día 12 de junio de 2017

JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un Control Fiscal Integral»

Cartagena de Indias, 01 de marzo de 2017

No. 110 – PC – 0000833

Al contestar cite este número

Doctor:

ALEJANDRO LOZANO CUELLO

Barrio Manga, Segunda Avenida No. 22 -166

Cartagena

Asunto: Respuesta de trámite a escrito de denuncia radicado en esta entidad con No. 6627 de 2017.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia le informo que en fecha 24/02/2017, se ha recibido su escrito en el cual formula petición a los señores ALEJANDRO LOZANO CUELLO y MANUEL VICENTE DUQUE, Gerente de la empresa de Desarrollo Urbano de Cartagena, EDURBE, y al Alcalde Distrital de Cartagena, a quienes inquiere sobre el conocimiento que tienen del proceso ejecutivo seguido por el juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena, bajo radicado número 00339 de 2015, dentro del cual indica fue proferida sentencia de seguir adelante con la ejecución contra la entidad o demandada, lo cual puede constituirse en un presunto detrimento patrimonial.

Sobre el particular le informamos que su requerimiento fue radicado en la entidad bajo el número señalado en el asunto, el cual fue sometido a consideración del Comité de Participación Ciudadana de esta Contraloría Departamental, donde se decidió trasladarlo a la Contraloría Distrital de Cartagena quienes son los competentes para indagar sobre la presunta irregularidad que se denuncia.

Por lo anterior, en lo sucesivo la facultad para dar respuesta a su solicitud, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar con relación al escrito trasladado, será competencia de la entidad trasladada.

Anexo: copia del oficio de traslado en un (01) folio.

Cordialmente,

JOSE E. DE ARCO OBESO

Profesional Universitario

Area de Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Por un Control Fiscal Integral»

Cartagena de Indias, 01 de marzo de 2017

No. 110 – PC – 0000832

Al contestar cite este numero

Señores

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Pie de la Popa Calle 30 #18A-226

Cartagena

Asunto Traslado por competencia de denuncia radicada en esta entidad con numeros 6627 de 2017

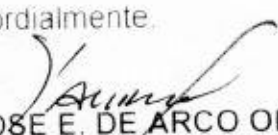
Respetados señores:

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por ser de su competencia, doy traslado del escrito recibido en esta entidad el día 24/02/2017, presentado por el señor ALEJANDRO LOZANO CUELLO, mediante el cual formula petición al Gerente de la empresa de Desarrollo Urbano de Cartagena, EDURBE, y al Alcalde Distrital de Cartagena, Manuel Vicente Duque, indagándoles sobre el conocimiento o no que tienen del proceso ejecutivo que se lleva por el juzgado Primero Civil del Circuito de Cartagena, de radicado 00339 de 2015, dentro del cual se profirió sentencia contra las entidades que representan para el pago de una obligación dineraria que, a fecha 16 de noviembre de 2016, y según la última liquidación de crédito y de costas realizada por el Juzgado, asciende a la suma de mil quinientos veintidós millones setecientos doce mil setecientos ochenta y siete pesos (\$1.522.787.00)

De conformidad con lo anterior, le hemos informado al remitente que en lo sucesivo la facultad para proferir la respuesta a su solicitud, así como para adelantar las demás acciones a que haya lugar respecto del escrito trasladado, será competencia de esa entidad.

Anexos: Escrito radicado con No. 6627 de 2017, en trece (13) folios

Cordialmente,


JOSE E. DE ARCO OBESO
Profesional Universitario
Area de Participación Ciudadana